
	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 13

CONTRATO NÚMERO _____ 2026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER Y _____

TIPO DE CONTRATO	XXX
CONTRATANTE:	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA – ISER
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXX
IDENTIFICACIÓN	XXXXXX
CONTRATISTA:	XXXXXX
NIT:	XXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXX
IDENTIFICACIÓN	XXXXX
OBJETO	“CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL, CENTROS TUTORIALES Y DEMÁS LUGARES DE DESARROLLO DONDE LA ENTIDAD EJERZA SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO, MANEJO Y EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.”
VALOR:	XXXXXXXX
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución para entrega de las pólizas y amparos solicitados en el presente proceso contractual será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato resultante, término dentro del cual el contratista deberá expedir y entregar las pólizas objeto del contrato. Vigencia de las pólizas: Conforme se expresa en el Anexo 3 de especificaciones técnicas.

Entre los suscritos: **XXXX**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (Norte de Santander), identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA - ISER**, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de Diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 3 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 22) literal d) del Acuerdo N° 010 de 1993 — Estatuto General- de una parte; y por la otra **XXXXXXXXXX** con Nit. **XXXXXXXXXX** Representado Legalmente por **XXXXXXXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No **XXXXXXXXXX**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones: I. Que se requiere contratar el siguiente objeto contractual “CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL, CENTROS TUTORIALES Y DEMÁS LUGARES DE DESARROLLO DONDE LA ENTIDAD EJERZA SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 13

LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO, MANEJO Y EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.”. II. Que la modalidad de selección es selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía. III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	ES EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA -ISER-
CONTRATISTA	PERSONA NATURAL, JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL QUE VENDE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO
ACTA DE INICIO	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA, LAS CONDICIONES Y EL LUGAR DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
ACTA RECIBO FINAL	DOCUMENTO QUE REGISTRA LA FECHA Y LAS CONDICIONES DE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.


CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es “CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER, UBICADOS EN LA SEDE PRINCIPAL, CENTROS TUTORIALES Y DEMÁS LUGARES DE DESARROLLO DONDE LA ENTIDAD EJERZA SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO LAS PÓLIZAS DE TODO RIESGO, MANEJO Y EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.”

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

- (SE INCLUYE EL ANEXO 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES TECNICAS)-
- FRENTE A LOS ASPECTOS PONDERABLES EL CONTRATISTA OFERTO LO SIGUIENTE:
-DE ACUERDO LOS QUE SEAN OFERTADOS – (SEGÚN CORRESPONDA LA OFERTA GANADORA)**

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 13

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato corresponde a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXX** PESOS MCTE (XXXX) INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES **SEGÚN CORRESPONDA.** CONFORME AL PRECIO OFERTADO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDA. Por lo tanto, los precios del presente contrato se regirán bajo lo siguiente valores:

-SEGÚN OFERTA DEL CONTRATISTA-

XXXX

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a las siguientes cuentas presupuestales:

RUBRO	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR ADJUDICADO
2.1.2.02.02.007 (Recursos Propios)	Servicios financieros y servicios conexos - servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$27,729,483.00	\$XXXXXXXX
2.1.2.02.02.007 (Recursos propios RB)	Servicios financieros y servicios conexos - servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$79,033,900.00	\$XXXXXXXX
TOTAL		\$106,763,383.00	\$XXXXXXXX


Según Certificado de Disponibilidad presupuestal **N° 05 11-002 de fecha 12 de Mayo de 2026**, expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER-.

El presente contrato esta sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

FORMA DE PAGO:

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER cancelará el valor del contrato en un solo pago o en pagos parciales, de acuerdo con las pólizas efectivamente expedidas y entregadas a la Entidad, conforme a las fechas de inicio de cobertura requeridas y a las necesidades de aseguramiento institucional.

El pago, ya sea total o parcial, procederá previa expedición y entrega formal de las pólizas correspondientes, con sus anexos y condiciones aplicables, y previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 13

Una vez el contratista radique la documentación completa requerida para el pago, el supervisor contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción o, en caso de encontrar inconsistencias, requerir al contratista para que realice las aclaraciones o ajustes correspondientes.

Cada pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y a la radicación de la factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales, junto con los documentos soporte exigidos.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Para efectos de cada pago, el contratista deberá presentar:


- a) Factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro, según corresponda.
- b) Copia de las pólizas expedidas, con sus respectivos anexos y condiciones aplicables, correspondientes al pago solicitado.
- c) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.
- d) Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

DESCUENTOS APLICABLES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 275 y 276 de la Ordenanza No. 018 de 2025, por medio de la cual se expide el Estatuto Tributario del Departamento Norte de Santander, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER, en su calidad de entidad contratante y agente retenedor, efectuará la retención correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de las estampillas departamentales causadas con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato.

Para efectos de la determinación del valor a retener, las estampillas departamentales se liquidarán sobre el subtotal de la propuesta económica presentada por el contratista, entendido este como el valor antes de impuestos.

En consecuencia, el valor equivalente al restante del cincuenta por ciento (50%) de las estampillas será descontado al contratista que se deriven de cada factura a cobrar al instituto.

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 13


El Instituto Superior de Educación Rural – ISER será responsable de declarar y girar los valores retenidos al Departamento Norte de Santander, en los términos establecidos en la normatividad vigente. Por su parte, el contratista reconoce y acepta la aplicación de los descuentos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas del presente contrato.

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADÉMICO CIENTÍFICO	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PÚBLICOS	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDADES PUBLICAS	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEPARTAMENTAL	2.5%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	3%
INDUSTRIA Y COMERCIO (SI APLICA)	N.A
TASA PRO-DEPORTE (SI APLICA)	N.A
ESTAMPILLA PRO ELECTRICIDAD RURAL	1%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	12.3%

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 13

general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

- 5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO

El plazo de ejecución para entrega de las pólizas y amparos solicitados en el presente proceso contractual será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato resultante, término dentro del cual el contratista deberá expedir y entregar las pólizas objeto del contrato.

Vigencia de las pólizas: Conforme se expresa en el Anexo 3 de especificaciones técnicas.


CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

- 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Clausula 4 del presente contrato

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA


Además de las especificaciones Técnicas el contratista debe cumplir con las obligaciones establecidas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, y con las siguientes obligaciones:

1. Expedir las pólizas de seguros objeto del contrato, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por la entidad y la oferta presentada.
2. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la oferta, en el contrato y en las condiciones generales y particulares de las pólizas.
3. Tramitar de manera oportuna la legalización del contrato y la expedición de las pólizas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de la entidad relacionados con la ejecución del contrato y la atención de siniestros.
6. Reconocer y pagar las indemnizaciones a que haya lugar, dentro del término mínimo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha que el ISER sustente la ocurrencia y la cuantía del siniestro

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 13

7. Mantener vigentes las pólizas durante el término de ejecución del contrato, en las condiciones ofertadas y sin desmejorar los amparos contratados.
8. Expedir oportunamente los anexos o modificaciones a las pólizas, tales como inclusiones, exclusiones o ajustes, dentro de los términos requeridos por la entidad.
9. Brindar asesoría permanente a la entidad en el manejo de los seguros, incluyendo orientación sobre coberturas, exclusiones y procedimientos para la atención de siniestros.
10. Informar a la entidad sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o la cobertura de las pólizas.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
12. Brindar orientación y acompañamiento al ISER sobre el PROCEDIMIENTO adecuado en caso de que exista SINIESTRO.
13. Informar oportunamente al Instituto cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato.
14. Informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal.
16. Atender las instrucciones, requerimientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
17. Cumplir con los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables durante la ejecución del contrato.
18. Suscribir y presentar al Instituto las Actas de ejecución, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.
19. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de seguro.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 8 de 13

- 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
- 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales estipuladas en el contrato, cuando corresponda. En el contrato de Seguros NO APLICA.


CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato, conforme a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
4. Designar oportunamente el supervisor del contrato y, de ser necesario, el apoyo a la supervisión.
5. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
6. Solicitar y recibir la información técnica y administrativa relacionada con la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones en caso de mora o incumplimiento.
9. Recibir a satisfacción las pólizas expedidas, verificando que cumplan con las condiciones técnicas exigidas.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDADES

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Por lo tanto, el contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 9 de 13

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

NO APLICA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993 PARAGRAFO “*En los ... (...) contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales (...)*”

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

NO APLICA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 80 DE 1993 PARAGRAFO “*En los ... (...) contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales (...)*”

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.


La imposición de multas se efectuará previo agotamiento del procedimiento establecido en la normatividad vigente y con observancia del debido proceso, en especial lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las multas tendrán como finalidad apremiar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y podrán hacerse efectivas mediante compensación con los saldos a favor del CONTRATISTA, afectación de las garantías constituidas o por cualquier otro medio legalmente procedente.

La imposición de multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones a su cargo ni limitará la facultad de la Entidad para declarar el incumplimiento, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o reclamar los perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, debidamente declarado por la Entidad mediante el procedimiento legalmente establecido, este pagará al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 10 de 13

El valor pactado en la presente cláusula constituye una estimación anticipada de los perjuicios que pueda sufrir la Entidad como consecuencia del incumplimiento, sin perjuicio de que el ISER pueda reclamar los perjuicios adicionales que logre demostrar cuando estos excedan el valor aquí establecido.

La efectividad de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo ni limita las demás acciones, medidas o sanciones previstas en la ley o en el contrato.

El valor correspondiente podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, afectación de las garantías constituidas o por cualquier otro mecanismo legal procedente.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, correspondiente a un contrato de seguro, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos, de seguro y en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la Entidad considera jurídicamente procedente no exigir la constitución de garantía única de cumplimiento en el presente proceso.


En ese sentido, para el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de las garantías contractuales previstas en el régimen general de contratación estatal, por cuanto la ley expresamente exceptúa de dicha obligación a los contratos de seguro.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la actividad aseguradora en Colombia se encuentra sometida a un régimen especial de inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancia que constituye un mecanismo adicional de protección para la Entidad frente al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Así mismo, la Ley 1328 de 2009 establece deberes especiales a cargo de las entidades vigiladas en materia de calidad, información y debida diligencia en la prestación de los productos y servicios ofrecidos a los consumidores financieros.

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, al marco legal aplicable y al régimen especial de supervisión de las compañías aseguradoras, no se exigirá garantía única de cumplimiento en el presente proceso de selección.

CLÁUSULA 18 – CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-.

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 11 de 13

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER- con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR


Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría Administrativa, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 12 de 13

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
NOMBRE	Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona – ISER-	XXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN	Calle 8 No 8-155 Barrio Chapinero, Pamplona – Norte Santander	XXXXXXXXXXXX
NOTIFICACIONES	CONTRATANTE	CONTRATISTA
CORREO ELECTRÓNICO	rectoria@iser.edu.co	XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el que sea designado por parte del señor rector. En este caso, se designa a **RUTH YANIRA BUITRAGO ORTIZ** Técnico Administrativo Gestión de Recursos Financieros – Inventarios y Aprovisionamiento

CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN


El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato se ejecutará a favor del Instituto Superior de Educación Rural – ISER. La expedición, emisión, remisión y entrega de las pólizas podrá realizarse mediante medios electrónicos, incluyendo la plataforma SECOP II y/o los canales institucionales autorizados por la Entidad, garantizando su autenticidad, integridad, trazabilidad y plena validez jurídica.

Para efectos administrativos, contractuales y de supervisión, el contrato tendrá como lugar de ejecución la sede principal del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, ubicada en el municipio de Pamplona, Norte de Santander.

En ese sentido, la Entidad podrá requerir posteriormente la presentación física de documentos cuando ello resulte necesario para fines administrativos, de archivo, control contractual o requerimientos de autoridad competente.

	CONTRATO Y/O CONVENIO	Código: F-GCT-06
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 13 de 13

El domicilio contractual frente a notificaciones judiciales y/o extrajudiciales será en el Municipio de Pamplona – Norte de Santander en el Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-.